

ACUERDO IMPEPAC/CEE/131/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ENTE AUDITOR CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEM), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. **APROBACIÓN DEL ACUERDO INE/CG661/2016.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, lo relativo al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/109/2018.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/109/2018**, mediante el cual se designa al ente auditor del Sistema Informático y de la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) Morelos 2018.

3. **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS.** Con fecha ocho de julio del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG164/2020, mediante el cual se reforman el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.

Observándose en dicha modificación el **Anexo 13**, relativo a "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2021.** Con fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/133/2021**, mediante el cual se aprueba la contratación de la prestación de servicios por adjudicación directa del ente auditor con la

Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

5. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

6. OFICIO INE/UTSI/2354/2023. Con fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Servicios de informática, hizo del conocimiento a los OPL con Proceso Electoral Local 2023-2024, para que cuenten con un panorama claro de los plazos en los cuales se deberían remitir al Instituto Nacional Electoral los distintos entregables en materia del PREP, se elaboró el "Listado de entregables y fecha máxima de remisión" considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 de RE.

En atención al calendario establecido en la Lista de entregables determinada por el Instituto Nacional Electoral, se establece que del 2 al 7 de enero del año dos mil veinticuatro, se tendrá que remitir el Listado de los candidatos a entes auditores, así como las síntesis de su experiencia en materia de auditorías, asimismo se establece que se tendrá como fecha límite del 2 al 7 de febrero del dos mil veinticuatro para enviar el documento por el cual se informa la designación del ente auditor y documento por el que el ente auditor formalizó la aceptación de su designación.

7. CALENDARIO ELECTORAL. En fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

8. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En sesión extraordinaria solemne del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2023. Con fecha dos de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/247/2023**, mediante el cual se estableció la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la instancia interna para dar seguimiento a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2023. Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/265/2023**, mediante el cual se modifica el similar **IMPEPAC/CEE/247/2023**, única y exclusivamente por cuanto hace a la Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en términos del oficio INE/UTSI/2697/2023, emitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2023. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023**, relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2023.** En fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2023**, por el que se aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/412/2023.** En fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/412/2023**, por el que se determinó la modalidad bajo la cual se realizará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tal y como se aprobó en el punto de acuerdo segundo del acuerdo referido, que señala lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba** que la implementación y operación del **PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se lleve a cabo a través de **UN TERCERO ESPECIALIZADO**, de conformidad con lo razonado en parte considerativa del presente acuerdo.

[...]

15. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/279/2023.** Con fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo, de este Órgano Comicial, remitió oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/279/2023, dirigido al Doctor Gustavo Urquiza Beltrán, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el que le solicitó lo siguiente:

[...]

"...amablemente se solicita que, informe a este órgano comicial, la síntesis de su experiencia en materia de auditorías, si cumple con los requisitos mínimos que debe cumplir el ente auditor, y en caso afirmativo, señale los costos de los servicios especializados de auditoría que causaría la presente actividad".

[...]

16. **RESPUESTA CON PROPUESTA ECONÓMICA DE LA UAEM.** Con fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, dio respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/279/2023**, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual hace del conocimiento a este Órgano Comicial, la propuesta económica de los costos asociados de los servicios especializados de auditoría al Sistema Informático, del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), curriculum de la UAEM y calendarios con la descripción de las actividades técnicas, en los términos que a continuación se ejemplifican:

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 Dirección General Tecnologías de Información y Comunicaciones

CUERNAVACA, MORELOS, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

DGTIC 004120 DGTIC/321/23

ASUNTO: Servicios especializados de auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Recibido via correo electronico

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/279/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, hago de su conocimiento la propuesta económica de los costos asociados de los servicios especializados de auditoría al sistema informático, del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), curriculum de la UAEM y calendarios con la descripción de las actividades técnicas.

La presente propuesta incluye:

1. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
2. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados con tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
3. Pruebas de negociación de servicio al sitio PREP.

El periodo de los trabajos será a partir de que la empresa que desarrolle la herramienta informática del PREP inicie actividades y hasta finalizar los trabajos el día 2 de julio del 2024.

Subtotal	\$1,300,000.00
IVA	\$ 208,000.00
Total	\$1,508,000.00

Atentamente
 Por una humanidad culta
 Una universidad de excelencia

L.I. IGNACIO SÁNCHEZ ZAMUDIO
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIONES

C.c.p.
 Dra. Viridiana Aypae León Hernández - Rectora de la UAEM, Para su conocimiento
 Dr. Pedro Antonio Márquez Aguilar - Titular de la Coordinación General de Planeación y Administración de la UAEM, Mismo fin
 Mtro. Ulises Flores Peña - Titular de la Oficina del Abogado General - Mismo fin.
 ISZjga*

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIONES

Av. Universidad 1001 Col. Chamisa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, Edificio 40.
 Tel. (777) 329 70177 archivo@uaem.edu.mx

UAEM

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/440/2023. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/440/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación del acuerdo IMPEPAC/CEE/325/2023 en relación a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/465/2023. En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/465/2023**, por el que se adecuó el similar IMPEPAC/CEE/411/2023, relativo al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en atención al oficio INE/UTSIC/4165/2023.

20. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:-----

Anexo 3
 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 Pesos

Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

22. APROBACIÓN MONTOS MÁXIMOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana MPEPAC, a través de la cual los integrantes de dicho Comité, tuvieron a bien aprobar por unanimidad los "Montos máximos de actuación de los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el presupuesto de egresos para el

ejercicio 2024 aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024 con fecha 10 de enero del 2024.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2024, mediante el cual se aprobaron las bases y la convocatoria para la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2024, relativa a la contratación del tercero que auxiliará en el diseño, implementación y operación del PREP, para el proceso local ordinario 2023-2024.

25. VERSIÓN PRELIMINAR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Con fecha primero de febrero del dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se presentó la versión preliminar del contrato de prestación de servicios, relativo a la auditoría del sistema informático del PREP, así como el proyecto de anexo técnico para la contratación del ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Morelos.

26. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/643/2024. Con fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, se remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/643/2024, suscrito por el

Secretario Ejecutivo de Este Órgano Comicial, al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, en su carácter Titular de la unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, y al Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual se remitió la versión preliminar del contrato de prestación de servicios así como el proyecto de anexo técnico para la contratación del ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Morelos.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

28. OFICIO INE/UTSI/0803/2024. Con fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/643/2024**, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual una vez realizado el análisis del contrato de prestación de servicios así como del proyecto de anexo técnico para la contratación del ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, remite observaciones generadas a los mismos.

29. FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024. En fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el fallo para la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2024, relativa a la contratación del tercero que auxiliará en el diseño, implementación y operación del PREP, para el proceso local ordinario 2023-2024.

30. VERSIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se presentó la versión final del contrato de prestación de servicios, a celebrar entre esta autoridad electoral con el ente auditor y su anexo técnico.

Memorandum número: IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-102/2024

Cuernavaca, Morelos, a 22 de febrero de 2024.

MEMORANDO

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL IMPEPAC
P R E S E N T E

Al tiempo de saludarle cordialmente, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a lo instruido en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 21 de febrero de 2024, a través del presente me permito remitir los siguientes documentos:

- OFICIO DGTIC/321/2023, SIGNADO POR EL LIC. IGNACIO SÁNCHEZ ZAMUDIO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.
- LISTADO DE LOS CANDIDATOS A ENTE AUDITORES, ASÍ COMO LA SÍNTESIS DE SU EXPERIENCIA EN MATERIA DE AUDITORÍAS.
- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR.
- VERSIÓN FINAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A CELEBRAR ENTRE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CON EL ENTE AUDITOR Y SU ANEXO TÉCNICO.

Lo anterior, con el objeto de que los mismos sean considerados en la sesión más próxima del Comité para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco su amable apoyo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Concedida de conocimiento:
• Consejo Presidencial, Comisario y Consejo Interseccional de los Estados del IMPEPAC.
• Atención Ciudadana

32. **SESIÓN DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMPEPAC.** Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/131/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ENTE AUDITOR CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEM), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Página 11 de 31

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el anteproyecto de contratación de prestación de servicios por adjudicación directa del ente auditor con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

33. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC. Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, en sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el anteproyecto de contratación de prestación de servicios por adjudicación directa del ente auditor con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 4 y 19 del

Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por tanto, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2024, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del citado año. Ello a través sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

V. Por su parte, el artículo 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece:

[...]

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y

no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

[...]

VI. Por su parte, el artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas-

VII. En términos de lo señalado en el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

VIII. Por su parte, el artículo I, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. En términos de lo señalado en el artículo 338, numerales 1 y 2, inciso B, y el artículo 347, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, señala:

[...]

Artículo 338.

1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar a el diseño, la implementación y operación del PREP.

2. Con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:

b) De los opl, cuando se trate de:

I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;

III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y

IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

[...]

Artículo 347.

1. El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.

b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones a de la infraestructura tecnológica del PREP.

2. Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.

3. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.

4. El ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.

5. Posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al Instituto o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.

6. El Instituto, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, mecanismos de participación ciudadana y aquellas elecciones o PREP que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

X. Por su parte, el capítulo III, correspondiente al anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, concerniente "De la Auditoría al Sistema Informático", señala:

[...]

Capítulo III

"De la Auditoría al Sistema Informático",

5. La auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.

II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones a de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.

III. Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.

6. El Instituto y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

7. El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento y el presente Anexo, así como apearse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y, conducirse con imparcialidad.

8. En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.

El Instituto y los OPL, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento y el presente Anexo;

II. Metodología;

III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;

IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;

V. Las obligaciones de las partes;

VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;

VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,

VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

9. La auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

10. El ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:

- a)** Los criterios utilizados para la auditoría;
- b)** El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
- c)** Los hallazgos identificados y clasificados, y
- d)** Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.

II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.

III. Informe de evaluación de la operación del PREP: considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

11. El OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el Instituto. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.

XI. Que el artículo 78, fracciones I, V, XXI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XII. El artículo 1 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que dicho reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XIII. Por cuanto al artículo 2 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que será de observancia general para todos los órganos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que por sus operaciones afecten el presupuesto del mismo.

XIV. Asimismo, el numeral 4 párrafo primero y segundo del Reglamento referido, señalan que el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, quedará a cargo del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense y la vigilancia en el cumplimiento de los preceptos normativos del presente Reglamento, quedará a cargo del Consejo Estatal y de la Comisión en el ámbito de su respectiva competencia.

XV. El ordinal 8 del Reglamento citado, establece que lo regulado por dicho ordenamiento, deberá someterse a la aprobación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por conducto del Secretario

Técnico, para resolverse sobre el procedimiento que corresponda.

XVI. Artículo 12 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, refiere que se crea con carácter de permanente, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como órgano de consulta y decisión en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

XVII. Por cuanto al numeral 13 del Reglamento multicitado, determina que el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes funcionarios del Instituto Morelense:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

XVIII. Asimismo, el ordinal 14 párrafos primero, segundo y quinto, establecen que el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana será Coordinado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, y como Secretario Técnico actuará el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento. Todos los demás integrantes tendrán el carácter de vocales. Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, el cual tendrá el mismo valor sin distinción de sus miembros.

Asimismo, que los acuerdos que adopte el Comité para el Control de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana serán aprobados por unanimidad o mayoría de los votos de sus integrantes, pudiendo manifestar las razones de su voto. En caso de que se produzca un empate por la ausencia de uno o varios miembros del Comité, se dejará pendiente el asunto de la orden del día que corresponda, para citarse a una sesión extraordinaria dentro de las veinticuatro horas siguientes, misma en la que deberán encontrarse presentes la mayoría de los miembros del Comité para efecto de emitir su voto.

XIX. Al respecto el artículo 16, fracción III, del Reglamento citado, señala que a fin de cumplir con lo dispuesto por este ordenamiento el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrá entre otras la siguiente función:

III. Revisar los sistemas de adquisiciones, enajenaciones, contratos de servicios y establecer las medidas para mejorarlos.

XX. Por cuanto al numeral 30, fracción III y el penúltimo párrafo del Reglamento referido, establece que excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas, entre otros el siguiente caso específico:

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.

En todo caso de excepción se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

XXI. Asimismo, el artículo 78, fracción II, III y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XXII. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo, con la intervención de la comisión ejecutiva que corresponda.

XXIII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

El énfasis en nuestro

XXIV. Asimismo, se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XXV. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

XXVI. LISTA DE ENTREGABLES y FECHA MAXIMA DE REMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES LOCALES 2023-2024. De acuerdo a la "Lista de Entregables y Fecha Máxima de Remisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2023-2024" formulada por el Instituto Nacional Electoral, **se tiene como fecha máxima del 2 al 7 de marzo del dos mil veinticuatro**, para que se envíe al Instituto Nacional Electoral, la Versión Final del Instrumento Jurídico celebrado entre el OPL y el ente auditor, así como su anexo técnico:

XXVII. Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuenta con mayor infraestructura tecnológica, personal capacitado y experiencia en auditorías electorales, con la cual se puede brindar a la sociedad la seguridad y certeza sobre la auditoría a efectuar por parte del ente auditor, para el Programa de Resultados Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024; aunado a ello se cuenta con el antecedente de que dicha Institución colaboró con este Organismo Público Electoral, como ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los procesos electorales ordinarios 2017-2018 y 2020-2021, por lo cual de ellos se advierte que cuenta ya con la experiencia dicha institución en la realización de auditorías a sistemas informáticos implementados para la operación del programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por su parte, se advierte que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sí cumple con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 347, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones del INE, los cuales son los siguientes: a) pruebas funcionales de caja negra a sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares y b) análisis de vulnerabilidades considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura tecnológica del PREP.; así como con la presentación previa de la designación de la propuesta técnico-económica mediante la cual se da a conocer el cronograma de actividades a realizar cumpliendo con lo establecido en el anexo técnico que ya fue aprobado por este Instituto.

Además, se advierte que cuentan con una certificación de ISO-9001-2015 y con la infraestructura tecnológica, siguiente:

- Enlace a Internet de 10,000 Mbps
- Primera Institución en el País en poner en producción en direccionamiento IPV6
- Red inalámbrica institucional con soporte BYOD con más de 275 Access Point para más de 6000 usuarios conectados concurrentemente en la actualidad
- Más de 9,600 conexiones alámbricas con cableado UTP Cat6 y 6ª
- Centro de datos alineado a la NMX-C-J-I-489-ONNCCE-ANCE-NYCE-2014 en

- La UAEM realizó la auditoría al procedimiento para la auditoría del sistema informático en infraestructura tecnológica del PREP-Morelos 2018 y 2021.



QAC[®]
 Quality Alliance Certification
 Alianza para tu Certificación

Certificado No. QAC-2022-053SI/01

QAC, Certificación, S.A. de C.V. certifica que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Ubicado en

Av. Universidad, No. 1001, Col. Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

Ha establecido y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información con base a la Norma

ISO/IEC 27001:2013
NMX-I-27001-NYCE-2015

El alcance de la certificación aplica a

Monitoreo de Seguridad Informática.

Declaración de aplicabilidad ubicada en la sección 5 del Manual de Políticas de Seguridad de la información, M-SGSI-02, Versión: 1122, con fecha del 25 de noviembre de 2022.

Emisión:	19/12/2022
Vigencia de la certificación:	3 AÑOS
Expiración:	18/12/2025
Edición No.:	01
Organización certificada desde:	19/12/2022
Documento válido hasta:	18/12/2023







ema
 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
 ACREDITADO 90/20



Dirección Técnica

La validez de este certificado está sujeta a la apropiada aplicación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Organización, de conformidad con los requerimientos establecidos en la normativa de referencia. Lo anterior será monitoreado por QAC, Certificación, S.A. de C.V.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SOLO SI SE ADJUNTAN LOS DICTÁMENES DE LOS SEGUIMIENTOS, REALIZADOS POR QAC, CERTIFICACIÓN, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO. ESTE CERTIFICADO ES PROPIEDAD DE QAC, CERTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

QAC, Certificación, S.A. de C.V.
 Avenida Nezahualcóyotl No. 381, Colonia Agua Azul, Sección A, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57500, México
 www.certificacionmexico.mx

FO-CER-12 Rev. 00

QAC

Quality Alliance Certification
 Alianza para tu Certificación

Certificado No. QAC-2022-053SE01

QAC, Certificación, S.A. de C.V. certifica que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Ubicado en

Av. Universidad, No. 1001, Col. Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

Ha establecido y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información con base a la Norma

ISO/IEC 27001:2013
NMX-I-27001-NYCE-2015

El alcance de la certificación aplica a

Monitoreo de Seguridad Informática.

Declaración de aplicabilidad ubicada en la sección 5 del Manual de Políticas de Seguridad de la información, M-SGSI-02, Versión: 1122, con fecha del 25 de noviembre de 2022.

Emisión:	21/11/2023
Vigencia de la certificación:	2 años y 1 mes
Expiración:	18/12/2025
Edición No.:	02
Organización certificada desde:	13/12/2022
Documento válido hasta:	18/12/2024



ema
 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
ACREDITADO 90/20



Dirección Técnica

La validez de este certificado está sujeta a la apropiada aplicación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Organización, de conformidad con los requerimientos establecidos en la normativa de referencia. Lo anterior será monitoreado por QAC, Certificación, S.A. de C.V.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SOLO SI SE ADJUNTAN LOS DICTÁMENES DE LOS SEGUIMIENTOS, REALIZADOS POR QAC, CERTIFICACIÓN, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO. ESTE CERTIFICADO ES PROPIEDAD DE QAC, CERTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

QAC, Certificación, S.A. de C.V.
 Avenida Nezahualcóyotl No. 281, Colonia Agua Azul, Sección 2, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 67600, México
 www.certificadormexico.mx

FO-CER-12 Rev. 00



CERTIFICADO

Testing Conformity Certification Mexico

Certifica que el sistema de gestión de calidad de:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa , Cuernavaca Morelos, México. C.P. 62209

Es conforme con los requisitos de la norma:

ISO 9001:2015

NMX-CC-9001-IMNC-2015

Alcance certificado: Servicios escolares, financieros, de personal y bibliotecas para las dependencias de educación media superior, superior y posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Se incluyen 37 procesos dentro del SGC, 33 de 37: 33.-Soporte Técnico de 1era. Instancia, de Comunicaciones y de Seguridad Informática.



ema
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
ACREDITADO 174/20

Numero de certificado: TCCM/SGC/000088
Fecha de re-certificación: 22 Junio 2022
Fecha de vencimiento: 21 Junio 2025
Fecha de certificación inicial: 28 Junio 2019
Fecha de auditoría de recertificación: 14 Junio 2022

Jaime Balmes NoJl Torre B 402 Plaza Piso 4 LT.
Col. Los Morales, Ciudad de México, México, CP. 06510

Armando González

Director Técnico

Testing Conformity Certification Mexico
Emitido en la Ciudad de México

Para mantener la certificación es necesario presentar las cartas de mantenimiento de las visitas de seguimiento durante la vigencia de este certificado

En razón de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, estima procedente aprobar por excepción la contratación de prestación de servicios por adjudicación directa del ente auditor con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral local Ordinario 2023-2024, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción III y 30 fracción III del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción V, apartados B y C, y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso a), b) y c), 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, fracciones I y V, 26, 27 y 117, fracción VI de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Morelos; 22 numeral 1, 25 numeral 1, 98, numeral 1, 99 numeral, 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, párrafo 1, 2, 6 del Reglamento de Elecciones; artículos 63, 66 fracción I, 69, 75, 78 fracción II, III, XXI, XXV, XLIX, 98, fracción XXIII, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, 160, 163, fracción III y 186, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 1, 2, 4 párrafo primero y segundo, 8, 12, 13, 14 párrafo primero, segundo y quinto, 16 fracción III, 30 fracción III y el penúltimo párrafo del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la contratación de la prestación de servicios por adjudicación directa del ente auditor con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), para el Proceso Electoral local Ordinario 2023-2024, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial para que **notifique** el presente acuerdo, a la Rectoría así como al Titular de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación ambos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM).

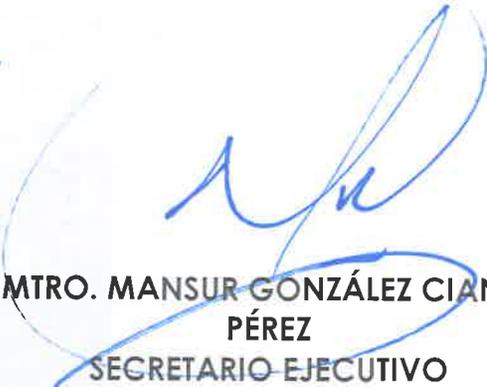
CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial para que **notifique** el presente acuerdo, al Comité Técnico Asesor del PREP, a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, a la Empresa Informática Electoral SC, tercero que auxiliará en el diseño implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial para que **solicite** a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos la remisión de la aceptación formal de su designación. Lo anterior es así al estar previsto en el artículo 349 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el **veintiocho** de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las **diecinueve** horas con **veinticinco** minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA
CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRES PADRIZA
GOROZTIETA REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MOVIMIENTO
ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**



